154
3

M21
.2
Q48
E3

LA MITRA DE QUERETARO SOBRE MUSICA SAGRADA 1904

1020005518

CAPILLA ALFONSINA

104462
104462

EDICTO

DE LA

SAGRADA MITRA DE QUERETARO,

PUBLICANDO LO QUE HAN DISPUESTO

EL SANTO PADRE Y LA S. C. DE RITOS

SOBRE MUSICA SAGRADA,

CON LAS

DISPOSICIONES PARA LA DIÓCESIS.

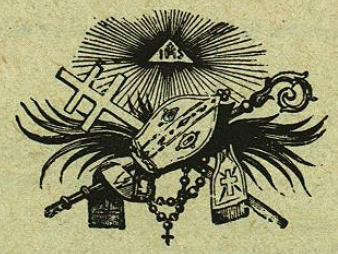

QUERETARO.
IMPRENTA DE LA ESCUELA DE ARTES.
SANTA CLARA NUM. 7.

1904

M2154
.2
.948
E3

Nos, Rafael S. Camacho,

POR LA GRACIA DE DIOS NUESTRO SEÑOR

Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA

OBISPO DE QUERETARO,

A N. M. I. y V. Cabildo, al V. Clero secular y regular y á todos los fieles nuestros diocesanos, salud y paz en N. S. J. C.

Venerables hermanos é hijos muy amados:

El Soberano Pontífice, Ntro. Smo. Padre Sr. Pio X ha expedido hace poco un Decreto con el nombre de «Motu proprio sobre la Música Sagrada», ordenando lo que debe ejecutarse en todas las Iglesias del Orbe Católico en este ramo tan importante de la Liturgia sagrada. Con indecible satisfacción hemos observado que lo principal que manda el Smo. Padre, está ya en práctica hace más de diez años en la Catedral y principales Iglesias de nuestra Diócesis.

La edición de Canto ritual, que se adoptó en la diócesis y se practica en nuestras Iglesias, Seminario y Escuela de Música Sagrada, es la que, autorizada y recomendada por la Sta. Sede, se hizo en Ratisbona

CAPILLA ALFONSINA
FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

por la Sagrada Congregación de Ritos. Esta autorización y recomendación, fué lo que nos movió no sólo á adoptarla en la diócesis; sino á procurar se adoptara en otras Iglesias de nuestra República. Mas ahora el Smo. Padre en su « Motu proprio » y la S. C. de Ritos en su Decreto, revoca y anula toda autorización y recomendación á estos libros de Canto ritual, y manda que en todas las Iglesias del Orbe católico se ejecute el venerable canto gregoriano, tal como consta en los monumentos auténticos. Nosotros, sacrificando en las aras de la obediencia, todo sentimiento y opinión, nos sometemos con gusto á esta disposición, para dar con ello un ejemplo de sumisión católica, y amor al Sto. Padre, á quien reconocemos como el Vicario de Ntro. Señor Jesucristo, acatando su voz como la voz de Dios Ntro. Señor. Por tanto, arrumbaremos sin vacilar nuestros libros de la edición Ratisbonense y aceptaremos los que la Sta. Sede nos designe para ejecutar cuanto antes el mandato de Ntro. Sto. Padre Pio X, y contribuir así, con nuestro grano de arena, á conseguir la uniformidad y majestad del canto litúrgico en la Sta. Iglesia Católica.

Los documentos citados, traducidos á nuestro idioma, son los siguientes :

MOTU PROPRIO

ACERCA DE LA MUSICA SAGRADA.

PIO PP. X.

Entre los cuidados del oficio Pastoral, no solamente de esta Suprema Sede, que por inescrutables designios de la Providencia indignamente ocupamos, sino de toda iglesia particular, tiene sin duda

alguna, el primer lugar el mantener y promover el decoro de la Casa de Dios, en donde se celebran los augustos misterios de la Religión y en donde se reune el pueblo cristiano para recibir las gracias sacramentales, para asistir al Santo Sacrificio del Altar, para adorar el Augustísimo Sacramento del Cuerpo del Señor y unirse á la plegaria común de la Iglesia en los públicos y solemnes oficios litúrgicos. Por tanto, nada debe verificarse en el templo, que perturbe ó aun solamente disminuya la piedad y la devoción de los fieles, nada que dé justo motivo de disgusto ó de escándalo, nada sobre todo que directamente ofenda el decoro y la santidad de las funciones sagradas y por consiguiente sea indigno de la Casa de Oración y de la Majestad de Dios.

No tocaremos en particular los abusos que en esta parte se puedan cometer. Nuestra atención sólo se fija hoy en uno de los más comunes, de los más difíciles de desarraigar y que á veces tiene que deplorarse aun en donde todo lo demás es digno de mayores alabanzas por la hermosura y suntuosidad del templo, por el orden y precisión de las ceremonias, por el numeroso clero, por la gravedad, piedad y compostura de los ministros que asisten al altar. Nos referimos al abuso del canto y Música Sagrada. Y á la verdad, sea por la misma naturaleza de este arte, de por sí fluctuante y variable, sea por la sucesiva alteración del gusto y de las costumbres en el transcurso del tiempo, sea por el funesto influjo que el arte profano y teatral ejerza sobre la Música Sagrada, sea por el placer que este arte directamente produce y que no es fá-

cil siempre contener dentro de sus justos límites, sea finalmente por las muchas preocupaciones que en tal materia fácilmente se filtran y se conservan después tenazmente aun per personas piadosas y autorizadas, hay una constante propensión á separarse del fin que la iglesia se propuso al adoptar la música para el servicio del culto, fin claramente expreso en los cánones eclesiásticos, en los decretos de los concilios generales y provinciales, y en las prescripciones tantas veces emanadas de las Sagradas Congregaciones Romanas y ordenadas por los Sumos Pontífices Nuestros Predecesores.

Con verdadera satisfacción de Nuestro ánimo Nos es grato reconocer lo mucho que en esta parte se ha hecho en los últimos decenios aún en Nuestra ciudad de Roma y en muchas iglesias de Nuestra Patria, pero más particularmente en algunas naciones, en donde excelentes personas celosas por el culto de Dios, con aprobación de la Santa Sede y bajo la dirección de los Obispos, se unieron en florecientes sociedades y restablecieron al honor que le corresponde la Música Sagrada casi en todas sus Iglesias y Capillas. Tanto bien aún está lejos de ser común á todos, y si consultamos Nuestra experiencia personal y hacemos caso de las muchísimas quejas que de todas partes Nos han llegado en el poco tiempo que llevamos de ocupar, por dignación del Señor, el Supremo Pontificado de la Iglesia, al cual quiso elevar Nuestra humilde persona, creemos nuestro primer deber levantar inmediatamente la voz para reprobar y condenar todo aquello que en las funciones del culto y en los Oficios Divinos se reconoce contrario á la recta norma in-

dicada. Siendo por lo tanto nuestro vivísimo deseo que el verdadero espíritu cristiano vuelva á florecer de todos modos y se mantenga en todos los fieles, es necesario proveer ante todo á la santidad y dignidad del templo donde precisamente se reunen para recibir tal espíritu de su primero é inagotable manantial cual es la participación activa en los sacrosantos misterios y en la oración pública y solemne de la Iglesia; y vanamente podemos esperar que para tal fin desciendan copiosas sobre nosotros las bendiciones del cielo, cuando nuestros obsequios al Altísimo en vez de ascender en olor de suavidad, ponen en las manos del Señor el látigo con que una vez el Divino Redentor arrojó del templo á los indignos profanadores.

Por tanto, para que ninguno de hoy en adelante pueda excusarse de no conocer claramente su deber y se quite toda duda en la interpretación de algunas cosas ya prescritas, hemos creido conveniente señalar con brevedad los principios que regulan la Música Sagrada en las funciones del culto, y encerrar juntamente en un cuadro general los principales decretos de la Iglesia contra los abusos más comunes en tal materia. Y por eso espontáneamente y con ciencia cierta publicamos Nuestra presente *instrucción*, á la cual, como á *Códice Jurídico de la Música Sagrada*, queremos que por la plenitud de nuestra Apostólica Autoridad se dé fuerza de ley, mandando á todos por las presentes Nuestras Letras la más escrupulosa observancia.

INSTRUCCION
Sobre la Música Sagrada.

I
PRINCIPIOS GENERALES.

1. La Música Sagrada, como parte integrante de la solemne Liturgia, toma de ella el fin general, que es la gloria de Dios y la santificación y edificación de los fieles. Ella concurre á aumentar el decoro y esplendor de las ceremonias eclesiásticas, y así como su principal oficio es revestir con proporcionada melodía el texto litúrgico que se propone á la inteligencia de los fieles, así su único oficio es añadir mayor eficacia al mismo texto para que los fieles por tal medio se exciten más fácilmente á la devoción, y mejor se dispongan á recibir en sí mismos los frutos de la gracia, que son propios de la celebración de los sagrados misterios.

2. La Música Sagrada, por consiguiente, debe poseer en el mejor grado las cualidades que son propias de la Liturgia, principalmente la *Santidad* y la bondad de las formas, de donde espontáneamente deriva otro de los caracteres, que es la *universalidad*.

Debe ser *Santa*, y por consiguiente excluir todo lo profano, no sólo en sí misma sino aun en el modo, por parte de los que la ejecutan.

Debe ser *verdadero arte*, no siendo posible de otra manera que tenga sobre el ánimo de quien la escucha aquella eficacia que la Iglesia pretende

conseguir acogiendo en su Liturgia el arte de los sonidos.

Pero deberá ser juntamente *universal* en este sentido, que aun concediendo á cada nación el admitir en las composiciones eclesiásticas aquellas formas particulares que constituyen en cierto modo el carácter específico de su propia música, esas formas de tal manera deben estar subordinadas á los caracteres generales de la música sagrada, que ninguno de otra nación, al oirlas, pueda sentir una mala impresión.

II
GENEROS DE MUSICA SAGRADA.

3. Estas cualidades se encuentran en sumo grado en el canto Gregoriano, que es por consiguiente el canto propio de la Iglesia Romana, el solo canto que ella heredó de los antiguos padres, que ha guardado cuidadosamente en el transcurso de los siglos en sus códices litúrgicos, que propone directamente á los fieles como suyo, que en algunas partes de la Liturgía está exclusivamente prescrito, y que ha sido felizmente restituido por recientes estudios á su integridad y pureza.

Por tales motivos fué considerado siempre el canto gregoriano como el supremo modelo de la Música Sagrada, pudiéndose establecer con toda razón la siguiente ley general: *una composición eclesiástica es tanto más sagrada y litúrgica, cuanto más se acerca á la melodía gregoriana en su contextura, en su inspiración y en el sabor; y tanto es más indigna del templo, cuanto más se aleja de aquel supremo modelo.*

El antiguo canto gregoriano tradicional deberá por consiguiente restablecerse eficazmente en las funciones del culto, debiendo todos tener por seguro que una función eclesiástica nada perderá de su solemnidad, aunque no la acompañe otra música que ésta solamente.

En particular procúrese restablecer el canto gregoriano en el pueblo á fin de que los fieles tomen de nuevo una parte activa en los oficios eclesiásticos, como antiguamente solía hacerse.

4. La clásica polifonía posee también, en óptimo grado, las antes dichas cualidades, especialmente la polifonía de la Escuela Romana, que en el siglo XVI consiguió el máximum de su perfección por obra de Pierluige de Palestrina y continuó después dando á luz composiciones de excelencia litúrgica y musical. Esta clásica polifonía muy bien se acerca al supremo modelo de toda música sagrada, que es el canto gregoriano, y por esta razón mereció ser acogida juntamente con el canto gregoriano, en las funciones más solemnes de la Iglesia que son las de la Capilla Pontificia. Por consiguiente también ella tendrá que restablecerse con eficacia en las funciones eclesiásticas, especialmente en las Basílicas más insignes, en las Iglesias Catedrales, en las de los Seminarios y de los otros establecimientos eclesiásticos, donde no suelen faltar los medios necesarios para ejecutarla.

5. La Iglesia reconoció y favoreció siempre el progreso de las artes, admitiendo al servicio del culto todo aquello que el genio ha sabido encontrar como bueno y bello en el transcurso de los siglos, pero siempre sin menoscabo de las prescripciones litúrgicas. Por consiguiente, la música más reciente también se admite en la Iglesia, puesto que también ella ofrece composiciones de tal bondad, seriedad y gravedad, que de ningún modo pueden considerarse como indignas de las funciones litúrgicas.

Con todo esto, como la música moderna surgió principalmeute para adaptarse á usos profanos, se tendrá con ella mayor cuidado para que las composiciones musicales de estilo moderno que se admitan en la Iglesia, nada tengan de profano, ni contengan reminiscencias de motivos teatrales, ni se confeccionen en sus formas exteriores siguiendo los modelos de la música profana.

6. Entre los varios géneros de música moderna, el que parece menos á propósito para acompañar las funciones del culto es el estilo teatral, que durante el siglo pasado estuvo muy en boga, especialmente en Italia. Este por su naturaleza diametralmente se opone al canto gregoriano y á la clásica polifonía, y por consiguiente á la norma más importante que debe regir toda música sagrada. Además, su estructura íntima, el ritmo y el llamado *convencionalismo* de semejante estilo no se amolda sino malamente, á las exigencias de la verdadera música litúrgica.

III

TEXTO LITURGICO.

7. La lengua propia de la Iglesia Romana es la latina. Por tanto, queda prohibido en las solemnes funciones litúrgicas el canto en lengua vulgar,